



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo 860013103001 **2017-00035-00**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Apoderada: Jully Paulin Luna Díaz (notificacionescallcger@outlook.com)

Demandados: SEMCIPETROL S.A.S.
CARLOS AUGUSTO ARDILA MUÑOZ
VIDAL ALEXÁNDER GARCÍA SÁNCHEZ
LINA MARGARITA HOYOS GONZÁLEZ

Apoderada de Vidal Alexander García Sánchez:
Ana Gimena Tamayo Ramírez (anajimetamayo@hotmail.com)

Apoderado de Carlos Augusto Ardila Muñoz:
Jaime Lucio Revelo Orbes (lucioorbes@hotmail.com)

Auto: Ordena emplazamiento de dos demandados

Mocoa, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con anterioridad se había autorizado el emplazamiento de la sociedad demandada SEMCIPETROL S.A.S., al igual que de la demandada LINA MARGARITA HOYOS GONZÁLEZ. Efectuadas las publicaciones, con auto del 21 de febrero de 2019, no se las tuvo en cuenta ni se atendió la solicitud de designación de curador ad litem, se ordenó rehacer la actuación por la parte demandante.

De manera reiterada, se ha venido solicitando por la parte ejecutante que se autorice el emplazamiento de los demandados en mención.

El artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 202, que modifica transitoriamente el artículo 108 del CGP, establece que los emplazamientos se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se crea y regula en el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y estableció *“El Registro Nacional de Personas Emplazadas es una base de datos sobre los procesos adelantados ante los jueces en los que se requiere la comparecencia de la persona emplazada”*.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

- 1.- Autorizar el emplazamiento de la sociedad demandada SEMCIPETROL S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 900459648-8, con asiento en la ciudad de Villagarzón.
- 2.- Autorizar el emplazamiento de la demandada LINA MARGARITA HOYOS GONZÁLEZ, identificada con C. C.43.702.449.
- 3.- Procédase, mediante actuación secretarial, a incluir la información del caso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para efecto de que

los requeridos comparezcan al proceso, con o sin apoderado, a recibir la notificación del auto de mandamiento de pago librado en su contra.

Surtida esta actuación, se dará cuenta para decidir lo pertinente.

4.- Se tiene como apoderada judicial del demandante BBVA COLOMBIA S.A., a la señora abogada JULLY PAULIN LUNA DÍAZ, identificada con la C. C. N° 1.085.285.499, T. P. N° 280.355 del C. S. de la J.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437af0b97cd5b36429bcc006ae072eeb4ee1f1b35287a1f0f6f4ffe2a5b98b3e**
Documento generado en 02/12/2021 06:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>